



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2812695-31NC1-YU8ZJ-72ZCO-0600F2AF626E5A93CD8335CDE895FD0921E42AD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org

 <b>Ayuntamiento de Ponferrada</b> INTERVENCIÓN	<b>Tipo documento:</b> ICFP
	<b>Tipo de expte:</b> INT – Otros expedientes (ID. 133275)
	<b>Nombre:</b> JUSTIFICACION DE LA APORTACION ECONOMICA AL GRUPO MUNICIPAL USE-BIERZO EN EL EJERCICIO 2020
	<b>N.º expte Firmadoc:</b> 2021 / 69
	<b>Destino:</b> GRUPO POLITICO MUNICIPAL USE BIERZO – SR. ALCALDE- PRESIDENTE
	<b>Asunto:</b> INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL USE BIERZO EN EL EJERCICIO 2020

## I. Dictamen ejecutivo

### 1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

*“[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.*

*[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.*

*A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:*

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.
- Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.
- Memoria justificativa de la actividad.

*La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]*

*El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...].”*

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro, punto segundo del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y se reproduce seguidamente:

*“Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación: [...]*



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

- *Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.*
- *Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:*
  - *Proveedor*
  - *N.º y fecha de factura*
  - *Concepto facturado*
  - *Importes*
  - *Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto*
  - *Medio y fecha de pago*

*Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tickets, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.*

*En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.*

*Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación."*

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado, de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2021.

El informe provisional de control financiero permanente sobre la "Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político USE Bierzo en el ejercicio 2020", se emitió el 14 de febrero de 2022, fue registrado de salida con la misma fecha (n.º 1469, 14:55 horas) y se puso a disposición del grupo político municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento ese mismo día, produciéndose la caducidad de la notificación el 25 de febrero de 2022; dada la necesidad de asegurar la eficacia de esta actuación administrativa, también se notificó mediante su entrega física al grupo político el día 15 de febrero de 2022, constandingo el acuse de recibo en el expediente.





## Ayuntamiento de Ponferrada

### INTERVENCION

El plazo para la presentación de alegaciones finalizaba el 8 de marzo de 2022. Con fecha 7 de marzo de 2022, el Portavoz del grupo presentó un escrito de alegaciones en el Registro del Ayuntamiento (nº 6410, 13:01 horas), con el que aporta copias de imágenes en las redes sociales de USE-Bierzo (para acreditar desplazamientos de concejales) y dos facturas.

Quien suscribe, a la vista de la documentación adicional presentada considera que se da cumplimiento parcial a las recomendaciones formuladas en el Informe provisional, por lo que procede a modificar el apartado "5. Recomendaciones" en este informe definitivo, además de matizar algunas cuestiones en el apartado "2.Consideraciones generales" y en el punto "II.Resultados del trabajo".

## 2. Consideraciones generales

La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal USE BIERZO en el ejercicio 2020. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos), mientras que en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal USE BIERZO con fecha 30 de abril de 2021 (13:41) y n.º de anotación de entrada en el Registro General 11878.

Asimismo, en la emisión de este informe se ha tenido en cuenta la documentación aportada durante el período de alegaciones al informe provisional de control, según se ha mencionado en el apartado primero (Introducción).

## 3. Objetivos y alcance

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:

- Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la



## Ayuntamiento de Ponferrada

### INTERVENCION

remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2020.

#### 4. Valoración global

La valoración de la justificación de gastos presentada puede considerarse satisfactoria en cuanto al cumplimiento del objetivo indicado en la letra a) del apartado anterior, es decir, que se ha cumplido con la normativa aplicable en cuanto a la naturaleza de los gastos (art. 73.3 Ley 2/1985); en lo que respecta a los apartados b) y c), que los gastos se derivan de la realización de actividades propias de su funcionamiento y los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo y a la documentación a presentar, el análisis efectuado pone de manifiesto que el grupo debe mejorar su cumplimiento.

#### 5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo acredita haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2020 por importe total de 15.000,00 €, cantidad que coincide con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por el Ayuntamiento de la aportación de 2020.

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que el grupo político municipal USE-BIERZO imputó gastos a la aportación del ejercicio 2020 por importe total de 15.989,43 € (la aportación a justificar ascendió a 15.000,00 €) y que, de ese importe, resultan admisibles 14.637,72 €, debiendo reintegrar al Ayuntamiento, una cuantía de 362,28 € (la explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo).



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

Quien suscribe considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones (las cuales ya se formularon en el informe provisional de control financiero):

1º) El grupo debe justificar los gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo completamente riguroso con su aplicación y, en particular con:

- Presentación del libro registro de ingresos y pagos foliado, numerado y sellado
- Presentación de la relación de facturas firmada por el portavoz del grupo e identificando correctamente los gastos con la actividad del grupo con la que se relacionan esos gastos, según lo que establece al respecto el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto
- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio deben justificarse mediante la presentación del parte de kilometraje correspondiente y el documento acreditativo de la celebración del evento y lugar del mismo (las fotocopias de imágenes publicadas en prensa o en redes sociales pueden servir para completar la justificación, pero no son el medio aprobado para acreditar estos gastos).
- Los pagos en efectivo de facturas: en los documentos debe figurar el sello del proveedor, la firma del representante de la empresa y la diligencia "pagado en efectivo"
- La presentación de los documentos de liquidación del IRPF retenido en las facturas (modelo 111 trimestral y modelo 190 resumen anual) y de todos los justificantes de las comisiones bancarias por liquidación de cuenta y uso de tarjetas de crédito.
- Evitar el uso de conceptos indefinidos como gastos varios o desplazamientos genéricos, que difícilmente pueden ser comprobados.

2º) Mayor control sobre las justificaciones de gastos ya efectuadas con el fin de no aplicar a la aportación de un ejercicio facturas que han sido imputadas en el año anterior.

3º) Adecuada conservación de los documentos originales de los gastos, así como que estos sean legibles una vez escaneados en el proceso de presentación en el registro ya que, en caso contrario, serán inadmisibles.



**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

4º) Atención a las facturas que emiten sus proveedores para que se ajusten perfectamente a la normativa de facturación: por ejemplo, asegurarse de que no falten datos (como, por ejemplo, el CIF del grupo) y que en el concepto no se haga referencia a otras entidades distintas al grupo municipal.

**II Resultados del trabajo**

i) Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente:

Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos (1)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago (2)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos (3)	Cumple parcialmente
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento	Cumple
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido (4)	Cumple parcialmente
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable	Cumple
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (5)	Cumple parcialmente
<b>OBSERVACIONES</b>	(1) Presentan libro registro de ingresos 2020 y libro registro de gastos sin foliar, numerar ni sellar (2) Presentan la relación de facturas sin la firma del portavoz del grupo municipal (3) No aportan los partes justificativos del kilometraje realizado en los desplazamientos (4) En la justificación presentan la factura 005/20 emitida por R.Cortés, en la que se ha omitido el CIF del grupo municipal; también presentan tickets (6) de lo cuales dos son ilegibles (5) Las actividades propias del funcionamiento del grupo son las que se detallan en el art. 32.3.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto: algunos de los gastos no se encuadran con claridad entre los que cita el artículo mencionado	

Tabla 1





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal correspondientes a la aportación del ejercicio 2020	15.000,00
2. Aportaciones municipales declaradas por el grupo en el período	15.000,00
3. Diferencia (1-2)	0,00
4. Gasto a justificar por el grupo político municipal USE-BIERZO en 2020	15.000,00
5. Gasto que el grupo político municipal USE-BIERZO imputa a la aportación municipal de 2020	15.989,43
<b>6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)</b>	<b>-989,43</b>
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	1.285,72
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	14.637,72
<b>9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)</b>	<b>362,28</b>
<b>Gastos no admisibles por no acreditarse su realización documental de la forma prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 32.4.4):</b>	
Desplazamiento a Madrid (FITUR)	173,96
Desplazamiento a Madrid (FITUR)	176,87
Desplazamiento a Campo	1,33
Desplazamiento a Valladolid Asistencia Congreso Somos CYL El Mundo	91,20
Desplazamiento a San Pedro Castañero	8,74
Desplazamiento a Turienzo Castañero	7,22
Desplazamiento a Fabero	12,92
Gastos varios, desplazamientos	207,14
<b>Gastos no admisibles por otras causas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto</b>	
Factura 2020-001 de M.A.Díez Bodelón por Redacción/organización resumen 2019: Esta factura se imputó a la aportación del ejercicio 2019, por lo que no es admisible	606,34
<b>Importe total de gastos no admisibles</b>	<b>1.285,72</b>

Tabla 2

A la vista de los datos anteriores, el grupo político municipal USE BIERZO deberá reintegrar al Ayuntamiento un importe de 362,28 €.

ii) Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance en la realización del trabajo son las que se derivan de la ausencia de la documentación relativa a las liquidaciones de IRPF a la Agencia





**Ayuntamiento de Ponferrada**

INTERVENCION

Tributaria, de los partes de kilometraje y documentos acreditativos de los desplazamientos, así como de la ilegibilidad de algunos de los documentos presentados, aspectos ya señalados en el apartado de Conclusiones y Recomendaciones.

iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente definitivo emitido el 16 de diciembre de 2020 sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), se señalaba lo siguiente en el apartado de *Conclusiones y recomendaciones*, en cuanto a los documentos que esta Intervención entendía que debían aportarse:

- *No se ha presentado el documento de liquidación para ingreso en la AEAT de las retenciones de IRPF efectuadas*

- *En el caso de los gastos de desplazamiento, explican en la Memoria la asistencia del grupo a una serie de eventos en ejercicio de su función de representación política, pero no se justifica documentalmente de la forma apropiada, como ya se ha indicado en el apartado "4. Valoración global".*

En la justificación de gastos de 2020 se observa la misma dinámica respecto a esas dos observaciones, ya que no se aportan los documentos de liquidación para ingreso en la AEAT de las retenciones de IRPF que han efectuado, y tampoco justifican de la forma indicada en el artículo 32.4.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 los gastos de desplazamiento para asistencia a eventos. De ello se concluye que el grupo no ha adoptado ninguna medida para la atención de las recomendaciones formuladas en el Informe de control financiero permanente definitivo mencionado.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, documento firmado electrónicamente, el 1 de junio de 2022.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María del Carmen García Martínez